En el nonbre de dios amen por quanto los Reyes son tenudos de ordenar e fazer en sus Reynos e tierras e sennorios leyes e ordenamientos por que se mejor e mas derechamente puedan mantener en justicia e en paz e en sosiego sus pueblos e sus tierras e sus sennorios e por que los sus subditos e naturales puedan mejor vevir e morar en sus Reynos e tierras e sennorios sin contienda e sin bollicio e sin escandalo e sin rencura e sin mala voluntad e sin otros males e sin otros peligros e sin otros dannos que acaescen e suelen acaescer entre los omnes por non auer leyes e ordenamientos por que se libren e se departan e se desaten e se desembarguen los pleytos e las contiendas que acaescen entre los omnes e por que los sus subditos e naturales sepan como se han de mandar e de judgar e de departir los pleytos e las contiendas que acaescen entre los omnes e por que los sus subditos e naturales sepan como se han de auer e de mantener vnos con otros e como se han de auer e de mantener con el Rey e con los sus oficiales e por que los sus subditos e naturales sepan como se han de auer e de mantener en todas las cosas e en todos los fechos que acaescen e suelen acaescer entre los omnes en todo tiempo e en todos los tiempos del mundo